



000003

CONSTITUCION DE COMPANIAS S/. 6.000.000,00

JOSE LUIS REINA BOLAÑOS Y OTROS

A FAVOR DE  
ELLOS MISMOS

ESCRITURA NUMERO CIENTO CUA-  
RENIA Y OCHO.- En la ciudad  
de Tulcán, Capital de la Pro-  
vincia del Carchi, República  
del Ecuador, hoy día jueves,  
diecinueve de Enero de mil no-  
veientos noventa y cinco; an\*

17 te mí, Licenciado Edgar Narváez Silva, Notario Público Segundo de este Cantón,  
18 comparecen las siguientes personas: José Luis Reina Bolaños, casado; Francisco  
19 Gerardo Benítez Fuentes, casado; Henry Hamilton Rodríguez Erazo, soltero; An-  
20 tonio Germán Revelo Guevara, casado; Segundo Germán Rodríguez Revelo, casado;  
21 Diego Hernán Carlosama, casado; todos son mayores de edad, ecuatorianos, do-  
22 miciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a  
23 quienes de conocerlos, doy fe y dicen que convienen en elevar a escritura pú-  
24 blica el contrato contenido en la minuta que me presentan y que copiada, es  
25 como sigue:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
26 sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Li-  
27 mitada, contenida en las siguientes cláusulas.- P R I M E R A.- OTORGANTES.-  
28 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes per-

1 Sonas: José Luis Reina Bolanos, casado; Francisco Gerardo Benítez Fuentes, ca-  
2 sado; Henry Hamilton Rodríguez Erazo, soltero; Antonio Germán Revelo Guevara,  
3 casado; Segundo Germán Rodríguez Revelo, casado; Diego Hernán Carlosama Castro,  
4 casado; todos los otorgantes, son mayores de edad; y, con capacidad legal su-  
5 ficiente para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
6 en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi.- S E G U N D A.- DENOMINACION,  
7 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de: "SERVICIO DE TRANSPORTE IN-  
8 TERNACIONAL CARCHI ECUADOR" "SEURAINCE COMPAÑIA LIMITADA".- Se constituye una  
9 Compañía de Responsabilidad Limitada con domicilio principal en la ciudad de  
10 Tulcán, Provincia del Carchi, siendo su nacionalidad ecuatoriana.- T E R C E R A.-  
11 OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la Compañía "SERVICIO DE TRANSPORTE IN-  
12 TERNACIONAL CARCHI ECUADOR SEURAINCE COMPAÑIA LIMITADA", es la prestación del  
13 Servicio Público permanente de transporte de carga pesada de mercancía por ca-  
14 rretera dentro del territorio nacional, conforme a las autorizaciones que recibe  
15 de los competentes Organismos de Tránsito Nacional e Internacional, conforme a  
16 los acuerdos de Integración vigente.- Adicionalmente, podrá intervenir en actos  
17 de comercio, como la compra-venta de bienes raíces, la comisión o mandato comer-  
18 cial, el depósito de mercaderías y otros actos de comercio a fines de su objeto  
19 social.- Con este propósito podrá celebrar todo acto o contrato permitido  
20 por las Leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines.- C U A R T A.- PLAZO.-  
21 La duración de la Compañía "SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL CARCHI ECUADOR  
22 SEURAINCE COMPAÑIA LIMITADA" es de cincuenta años, contados a partir de la fecha  
23 de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá  
24 ser ampliado o disminuido si así lo resolviere la Junta General de Socios.-  
25 Q U I N T A.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de SEIS MI-  
26 LLONES DE SUCRES, dividido en seis mil participaciones acumulativas e indivisi-  
27 bles de UN MIL SUCRES CADA UNA.- Este capital se encuentra íntegramente suscrito  
28 y pagado en un cincuenta por ciento, a la presente fecha, en la forma y propor -

000000

1 ción señalada en la cláusula vigésima octava.- S E X T A.- CERTIFICADOS DE A-  
2 PORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en  
3 el que constará el número de participaciones que por su aporte le corresponda.-  
4 La participación que tiene el socio en la Compañía es transferible mediante acto  
5 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la sociedad o de terceros,  
6 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- Dicha sesión se  
7 efectuará por escritura pública, la misma que deberá se inscrita en el libro  
8 respectivo, de la Compañía, efectuado lo cual, se anulará el Certificado de Apor-  
9 tación inicial emitiéndose uno nuevo, en favor del cesionario.- S E P T I M A.-  
10 AUMENTO DE CAPITAL.- El pago de Aportaciones para la suscripción de nuevas par-  
11 ticipaciones podrá realizarse mediante los siguientes mecanismos:- a) En Nume-  
12 rario;- b) En especie; en este caso, si la Junta General hubiere resuelto aceptar-  
13 la, se realizará el avalúo por los socios o por los peritos por ellos designa-  
14 dos, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías;-  
15 c) Por compensación de créditos;- d) Por la reserva o superávit proveniente de  
16 la revalorización del patrimonio.- Para el aumento de Capital; la Junta General  
17 que acordare tal aumento verificará que las bases de las aportaciones queden nu-  
18 meradas. en cuanto a la forma de pago del aumento del capital se estará a lo  
19 dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento tres de la Ley de Compañías.-  
20 O C T A V A.- CESION DE LAS PARTES SOCIALES.- Para que los socios cedan sus par-  
21 tes sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social.- La ce-  
22 sión se hará por escritura pública.- El Notario incorporará el Protocolo e inser-  
23 tará en la escritura el certificado del representante legal de la sociedad que  
24 acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior.- En el li-  
25 bro correspondiente de la Constitución de la Compañía se inscribirá la cesión;  
26 practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose un nuevo en favor del cesionario.- En la Escritura de cesión se tomará razón  
27 al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad así como  
28

1 al margen de la matriz de la escritura de Constitución en el Protocolo del Nota-  
2 rio.- N O V E N A.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, formará un fondo de re -  
3 serva igual por lo menos al veinte por ciento del capital social.- Para este  
4 efecto, en cada ejercicio se determinará de las utilidades líquidas y realiza-  
5 das un cinco por ciento.- La Junta General podrá acordar, en cualquier época  
6 la creación de fondos de reserva especiales.- D E C I M A.- ADMISION DE NUEVOS  
7 SOCIOS.- La Junta General de Socios podrá autorizar la admisión de nuevos socios  
8 mediante aumento de capital social, siempre que exista el consentimiento unáni -  
9 me del Capital Social, en primera convocatoria.- D E C I M A P R I M E R A.-  
10 RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al  
11 monto de sus participaciones y percibirá los beneficios que le corresponden a  
12 prorrata del número de participaciones pagadas.- En general, sus derechos y  
13 obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en su Es-  
14 tatuto.- D E C I M A S E G U N D A.- DEL GOBIERNO.- El Gobierno de la Compa -  
15 ñía estará a cargo de la Junta General, la Dirección a la Junta Directiva y  
16 la administración al Presidente y al Gerente General, actuando los dos últimos  
17 nombrados, individualmente.- D E C I M A T E R C E R A.- DE LA JUNTA GENERAL:  
18 INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta General de Socios es el organismo máximo  
19 de la Compañía, se integra con la presencia que representen por lo menos al  
20 cincuenta y uno por ciento del capital Social, en primera convocatoria; entrá -  
21 tandose de la segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número  
22 de socios presentes; siempre y cuando así se haya establecido en la convoca -  
23 toria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes; siempre  
24 y cuando así se haya establecido en la convocatoria.- En consecuencia, las  
25 decisiones que en ellas se adopten de conformidad con la Ley y los presentes  
26 Estatutos, obliga a todos los socios hayan o no participado con su voto, sin  
27 perjuicio del derecho de impugnación que les asiste, asún el artículo ciento  
28 diez, letra h) las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría ab-

1 soluta de votos de los socios concurrentes.- D E C I M A C U A R T A.- CLASMS  
2 Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias  
3 y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las  
4 primeras una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza -  
5 ción del ejercicio económico, el mismo que comienza, el primero de enero y ter -  
6 mina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Las extraordinarias, en cual -  
7 quier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán  
8 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad,-  
9 Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
10 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
11 D E C I M A Q U I N T A.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General,  
12 serán efectuadas por el Presidente o Gerente General de la empresa, mediante  
13 comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los socios, con ocho días  
14 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- Si la Junta General  
15 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, esto es, si  
16 no se reuniera más del cincuenta y uno por ciento del capital social, se proce -  
17 derá a una segunda convocatoria a la que no podrán demorar más de treinta días  
18 contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- En toda convocatoria  
19 se indicará la fecha, lugar, objeto y hora de la reunión.- D E C I M A S E X -  
20 T A.- QUORUM ESPECIAL.- No obstante lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda,  
21 para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan acordar váli -  
22 damente el aumento o disminución del capital social, la prorroga del plazo, la  
23 disolución anticipada, el cambio de denominación; y, en general cualquier reforma  
24 al contrato social, será necesario que concurran a la reunión, en primer convo -  
25 catoria, un número de socios que representen por lo menos las dos terceras partes  
26 del capital social.- D E C I M A S E P T I M A.- REPRESENTACION.- A las Juntas  
27 Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su represen -  
28 tante; en este caso, la representación se comunicará por escrito y con el carágo-

1 ~~ter especial para cada reunión al no ser que el representante ostente poder~~  
2 general legalmente conferido.- D E C I M A O C T A V A.- ATRIBUCIONES DE LAS  
3 JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de las Juntas Generales, a más de las de-  
4 terminadas en la Ley, las siguientes:- a) Designar y remover a los miembros del  
5 Consejo de Administración, Administradores, Comisarios y Gerentes.- b) Conocer  
6 y aprobar los balances, cuentas e inventarios, informes que presenta anualmen-  
7 te el Gerente General;- c) Disponer sobre el reparto de utilidades;- d) Resolver  
8 sobre la amortización de ellas o parte de ellas;- e) Consentir en la cesión de  
9 participaciones y en la admisión de nuevos socios;- f) Resolver sobre el esta-  
10 blecimiento de sucursales o agencias;- g) Autorizar sobre la adquisición de bie-  
11 nes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos, en cualquier forma sin  
12 perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías;- h) Dip-  
13 nar la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución;- i) Acor-  
14 dar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas  
15 en la Ley;- j) Disponer que se estable la acción correspondiente en contra  
16 de los administradores si hubiere lugar;- k) La Junta autorizará al Gerente  
17 General, para que éste otorgue poderes generales, además este administrador  
18 puede otorgar poderes especiales sin necesidad de autorización de la Junta;-  
19 l) Interpretar y reformar los presentes Estatutos; y, m) Resolver cualquier  
20 asunto propuesto a su consideración por el Presidente o Gerente General.- D E-  
21 C I M A N O V E N A.- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales serán presididas por  
22 Presidente o a su falta, por el Gerente General o por un socio elegido en  
23 cada caso.- Actuará el Secretario General y en su falta un socio designado  
24 por la propia Junta.- V I G E S I M A.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General  
25 se preparará una acta redactada en idioma castellano.- Las actas podrán redactar-  
26 se en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas y serán  
27 firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.- En caso de Juntas Gene-  
28 rales reunidas con la asistencia de todo el capital social y que tenga el carác-

000005

1 ter de universal, el acta llevará además la firma de todos los asistentes a la  
2 reunión.- Las actas de las Juntas Generales, se llevará en un libro especial  
3 destinado para el efecto, con las hojas foliadas a número seguido escritas a  
4 máquina al anverso y reverso, en las que las actas figuren unas a continuación  
5 de otras en el riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en  
6 su texto, ni entre acta y acta.- VIGESIMA PRIMERA.- DE LA JUNTA  
7 DIRECTIVA.- La Junta Directiva o Consejo de Administración, es el Organismo Di-  
8 rectivo de la Compañía y está compuesta por un mínimo de cinco miembros, elegi-  
9 dos por la Junta General, durarán en funciones un año, pudiendo ser reelegidos.-  
10 Corresponde a la Junta Directiva: A) Dictar normas generales de administración  
11 internas de la Compañía, con sujeción a la Ley de Compañías y los presentes Es-  
12 tatutos;- b) Elaborar la proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la  
13 Compañía;- c) Autorizar al Gerente General, las operaciones que deba realizar  
14 en observancia a las disposiciones legales;- d) Presentar a aprobación de la  
15 Junta General, la memoria anual de sus actividades y los balances semestrales,  
16 elaborados por el Gerente General;- e) Someter a consideración de la Junta Ge-  
17 neral el proyecto de reformas, si fuera del caso, de los presentes estatutos,-  
18 DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo del Presidente, se requiere ser  
19 socio.- Durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinida -  
20 mente reelegido.- En caso de falta o impedimento, lo subrogará el Gerente Gene -  
21 ral en todas las atribuciones y deberes.- VIGESIMA SEGUNDA.- A-  
22 TRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente las siguientes  
23 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General;- b) Suscribir  
24 conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General;-  
25 c) Dirigir y orientar la Gestión financiera de la Compañía;- d) Cumplir y ha -  
26 cer cumplir, las decisiones de las Juntas Generales de socios;- e) Ejercer las  
27 demás atribuciones que la Ley concede, los presentes Estatutos y las resolu -  
28 ciones de las Juntas Generales.- VIGESIMA TERCERA.- DEL GEREN -

1 ~~TE GENERAL.- Para el desempeño del cargo de Gerente General, no se requiere~~  
2 ~~ser socio, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido~~  
3 ~~indefinidamente.- En caso de falta o impedimento de éste, le subrogará en sus~~  
4 ~~funciones el Presidente.- VIGESIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBE-~~  
5 ~~RES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva~~  
6 ~~de la Compañía, siendo sus atribuciones la dirección y administración de los~~  
7 ~~negocios y actividades de la Compañía, en ejercicio de éstas atribuciones le~~  
8 ~~corresponde:- a) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente del Pre-~~  
9 ~~sidente de la Compañía;- b) Presentar el Balance anual y la cuantía de las pér-~~  
10 ~~didas y ganancias así como el presupuesto del fondo de los beneficios sociales;-~~  
11 ~~c) Suscribir los certificados de aportación;- d) Inscribir en el mes de enero~~  
12 ~~de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios~~  
13 ~~de la Compañía con indicación del nombre, domicilio y monto del capital aporta-~~  
14 ~~do;- e) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y traba-~~  
15 ~~jadores de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones;- f) Cuidar bajo su~~  
16 ~~responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros exigidos~~  
17 ~~por el Código del Comercio;- g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales~~  
18 ~~y llevar el libro de actas correspondientes;- h) Suscribir, aportar, pagar,~~  
19 ~~endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títu-~~  
20 ~~los de créditos;- i) Abrir cuentas corrientes y de ahorros hacer depósito en~~  
21 ~~ellas y efectuar retiros mediante cheques, libranzas, órdenes de pago en cual-~~  
22 ~~quier otra forma, siempre que tenga relación con los negocios de la Compañía;-~~  
23 ~~j) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía;- k) Cumplir~~  
24 ~~los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan en razón de~~  
25 ~~sus funciones.- VIGESIMA QUINTA.- DEL COMISARIO.- Para el desempe-~~  
26 ~~ño del cargo de comisario no se requiere ser socio, durará un año en el ejerci-~~  
27 ~~o de sus funciones pudiendo ser reelegido, corresponde al comisario velar~~  
28 ~~por el cumplimiento por parte de los Administradores y Gerente General, del~~

000006

1 contrato social y de la recta gestión de los negocios de la Compañía.- El Comi -  
 2 sario no será responsable de las gestiones realizadas por los Administradores o  
 3 gerente General, pero si de sus faltas personales en la ejecución del mandato -

4 VIGESIMA SEXTA.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el pe -  
 5 riódico para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Com -  
 6 pañía, continuará en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reempla -  
 7 zos, salvo los casos de destitución previstos en la Ley de Compañías.- VIGE -

8 SIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución  
 9 de la Compañía, las establecidas en la Ley de Compañías vigente y para efectos  
 10 de su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma.- VIGESIMA OC -

11 TAVA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los fundadores de la Compañía "SERVICIOS DE  
 12 TRANSPORTE INTERFAZACIONAL CARCHI-ECUADOR" "SEPRAINCE COMPAÑIA LIMITADA", cuyo capi -  
 13 tal se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en  
 14 la proporción siguientes:-

15	SOCIOS	NUMERO DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL
16		PARTICIPACIONES		PAGADO	POR
17		SUSCRITAS		EN EFECTIVO	PAGAR
18	José Luis Reina Bolaños	MIL	UN MILLON DE SUCRES	QUINIENTOS MIL	QUINIENTOS
19	Francisco Gerardo Benítez	MIL	UN MILLON DE SUCRES	QUINIENTOS MIL	QUINIENTOS
20	Henry Rodríguez Frazo	MIL	UN MILLON DE SUCRES	QUINIENTOS MIL	QUINIENTOS
21	Antonio Germán Revelo	MIL	UN MILLON DE SUCRES	QUINIENTOS MIL	QUINIENTOS
22	Segundo Germán Rodríguez	MIL	UN MILLON DE SUCRES	QUINIENTOS MIL	QUINIENTOS
23	Diego Hernán Carlosama	MIL	UN MILLON DE SUCRES	QUINIENTOS MIL	QUINIENTOS
24	T O T A L E S	SEIS MIL	SEIS MILLONES	TRES MILLONES	TRES MILLONES

25 VIGESIMA NOVENA.- La Compañía en todo lo relacionado con el Trán -  
 26 sito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus  
 27 Reglamentos y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren los Conse -  
 28 jos Nacional y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsi -

1 to y las respectivas Jefaturas de Tránsito.- Los Permisos de Operación para  
2 el servicio de transporte de carga pesada que reciba la Compañía autorizados por  
3 el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por con-  
4 siguientes no son susceptibles de negociación.- Las reformas del objeto social,  
5 el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades  
6 de Tránsito y Transporte, las realizará la Compañía, previa autorización del  
7 Consejo Nacional de Tránsito.- La cuantía del presente contrato social, es el de  
8 SEIS MILLONES DE SUCRES, que corresponde, al ciento por ciento del capital sus-  
9 crito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
10 para la plena validez y eficacia de este instrumento público".- Hasta aquí la  
11 minuta que elaborada por el doctor Edmundo V-ásquez, afiliado con el número die-  
12 ciocho al Colegio de Abogados de Imbabura y la misma que ratificada por los  
13 comparecientes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se  
14 agregan a la matriz: el certificado de depósito del Banco del Pichincha, el cer-  
15 tificado de la Superintendencia de Compañías y la lista de accionistas de la  
16 Compañía.- Previamente a la celebración de este instrumento, se observaron los  
17 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente, por mí  
18 el Notario, a los comparecientes, ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen  
19 expuesto y firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo que doy fe ( firma -  
20 de ):- Luis Reina.- Cédula de Ciudadanía: 04-0054871-5.- Francisco G. Bustos.-  
Cédula de Ciudadanía: 04-0011203-1.- Hamilton Rodríguez.- Cédula de Ciudadanía:  
04-0093264-6.- Guzmán Revale.- Cédula de Ciudadanía: 04-0020476-3.- Segundo G.  
Rodríguez.- Cédula de Ciudadanía: 04-0016729-2.- Diego Carlossana.- Cédula de  
Ciudadanía: 04-0070655-2.- El Notario,- f) E. Narváez S<sup>a</sup>.

SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES

# Servicio Expreso de Transporte Internacional "SETRAINCE" Cía. Ltda.

FUNDADA EL 11 DE ABRIL DE 1994

**TULCAN:**  
Telf. 983-846  
Guayaquil y  
Av. Manabí

**QUITO:**

**GUAYAQUIL:**  
Telf. 402-607  
Febres Cordero 439  
y Chimborazo

R. U. C. 0490041907001

0000007

Of. No. ....

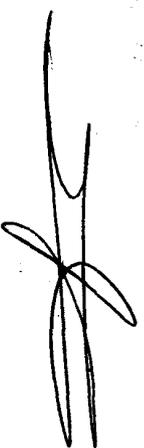
Tulcán, 17 de Mayo de 19 95

## LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SETRAINCE" Cía Ltda.

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD

REINA BOLAÑOS JOSE LUIS .....	04-0054871-5
HERNANDEZ FUENTES FRANCISCO GERARDO .....	04-0011203-3
RODRIGUEZ ERAZO HENRY HAMILTON .....	04-0093264-6
REVELO GUEVARA ANTONIO GERMAN .....	04-0020476-4
RODRIGUEZ REVELO SEGUNDO GERMAN.....	04-0016729-2
CARLOSAMA CASTRO DIEGO HERMAN .....	04-0070655-2



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. MILTON KAKOS SANDOVAL

00159  
1995

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION EN VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS EN UNO DE  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SEGURO EFECTO DE:

1.-SERVICIO DE TRAMITACION INTERNACIONAL CAMCHI ECUADOR SETRAIN S.A. S.R.L.

10 ENE 1995

ACEPTADA:

REGRADA:

PARTICULAR POR CONCORDIA O DIFER PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVA ÚNICAMENTE  
POR 90 DIAS

*Victor Cevallos*  
DR. VICTOR CEVALLOS

SECRETARIO GENERAL

Espacio en Blanco  
No  
Came



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SUCURSAL TULCAN

0000008

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 2

Tulcán, 4 de Enero de 1.994

### A QUIEN INTERESE:

El Sr. Segundo Germán Rodríguez Revelo con cédula de identidad No. 04-0016729-2 consignó en este Banco, un depósito de TRES MILLONES DE SUCRES CON 00/100, s/. 3'000.000,00 para Integración de Capital de SETRAINCE hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías, dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

### NOMBRE DEL SOCIO:

### VALOR:

Luis Reina Bolaños	s/.	500.000,00
Gerardo Benitez Fuentes		500.000,00
Henry Rodriguez Erazo		500.000,00
Germán Revelo Guevara		500.000,00
Germán Rodríguez Revelo		500.000,00
Diego Carlosama Castro		500.000,00

### TOTAL

3'000.000,00

Atentamente,

LUIS E. PROAÑO GUILLEN  
GERENTE

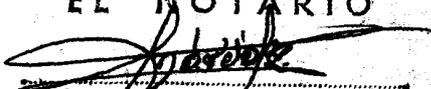
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiere esta SEGUNDA  
COPIA, sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO

  
Ldo. Edgar Narváez Silva

RAZON: En esta fecha el suscrito Notario Público Segundo del Cantón Tulcán, tomo nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía "Servicio de Transporte Internacional Carehi Ecuador" "SERHAINGS" Cia. Ltda., con domicilio en esta misma ciudad, dictada por Resolución No. 95.1.1.1. de 27 de Febrero de 1.995 por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.- Doy fe. Tulcán, 27 de Febrero de 1995,

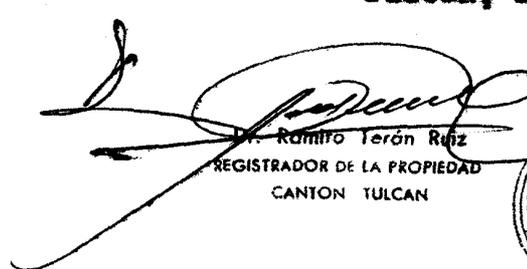
EL NOTARIO

  
Lcdo. Edgar Marváz Silva



RAZON: En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrita la Escritura Pública que antecede, bajo partida No. 5 a fs. 25 a 30 del Registro de Constitución de Compañías a mi cargo.- Certifico.-

Tulcán, 28 de Marzo de 1.995.-

  
D. Ramiro Terón Ruiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON TULCAN

